

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14142 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Esteve Blasi y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1966, por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.845, promovido por don Juan Esteve Blasi y otros, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torre, en nombre y representación de don Juan Esteve Blasi y otros, contra el Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre, y 2820/1981, de la misma fecha del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

14143 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Islaña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.486, promovido por «Islaña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbox, en nombre y representación de «Islaña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 25 de noviembre de 1982, y la del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 18 de abril de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

14144 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gimeno Bosmediano.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, promovido por don Manuel Gimeno Bosmediano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Manuel Gimeno Bosmediano, contra los acuerdos de 29 de julio de 1983, y 9 de abril de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y al INEM en materia de prestaciones de desempleo, con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, siempre que no la ejerza durante su jornada laboral, ni aún de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales que son propias de su función y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

14145 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el referido recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Ramos Ros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1984, promovido por doña María del Rosario Ramos Ros, sobre concesión venta del cupón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de doña María del Rosario Ramos Ros, contra el acuerdo del Consejo de Protectorado de la ONCE de 12 de mayo de 1983 por el que se desestimó la alzada contra la Resolución de la Delegación de la ONCE comunicada 20 de octubre de 1982, la cual mantenía su anterior Resolución comunicada de 30 de agosto de 1982, cuyas Resoluciones confirmáramos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

14146 *RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima» que fue suscrito con fecha 11 de julio de 1985, de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 14 de abril de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FORD ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

TITULO PRIMERO

Generales

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima» y los trabajadores incluidos en sus ámbitos personal y territorial, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.º *Norma supletoria.*—En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales del Estado, el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa en todo aquello que no haya resultado modificado por el presente texto, la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, que tendrá la consideración de norma supletoria, y las demás normas reglamentarias del Estado.

Art. 3.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima» existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia.

Art. 4.º *Ambito personal.*—El Convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla fija de la Empresa y que presta sus servicios en la misma, con las excepciones siguientes:

a) El personal directivo al que hacen referencia los artículos 1.º-3, c) y 2.º-1, a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y todos aquellos cargos técnicos y administrativos clasificados por la Empresa con grado salarial 9 o superior.

b) El personal con contrato de trabajo en prácticas y para la formación.

c) El personal con contrato de trabajo a tiempo parcial.

d) El personal con contrato de trabajo eventual.